



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2018 00127 00
Demandante : Arnaldo Moreno Villalobos
Demandado : Nación-Ministerio del Trabajo
Medio de control : Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (Acción de cumplimiento)
Providencia : Admite demanda

Revisada la demanda presentada, se encuentra que la solicitud reúne los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por **ARNALDO MORENO VILLALOBOS** a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. ORDENAR que por Secretaría se realice la notificación personal al demandado y la entrega de una copia de la demanda y sus anexos, en el término previsto en el inciso primero del artículo 13 de la Ley 393 de 1997. En la misma oportunidad se notificará al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 CGP)

TERCERO. INFORMAR que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. (Inc 2 art. 3 Ley 393 de 1997).

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **DANYS JOSÉ GALINDO QUENZA**, de conformidad con el poder visible a folios 17-18 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en estado No.

16 NOV 2018
Arauca.